

REPÚBLICA DE COLOMBIA


MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	1101
Tipo de contrato:	SERVICIOS Y SUMINISTRO
Proceso de Contratación No.-	053/2016
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Cargo.	Subdirector Administrativo (E)
Contratista:	LEVERIT COLOMBIA S.A.
Nit:	900039083-5 ADMINISTRACIÓN: DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, REGIMEN COMUN
Representante Legal:	CARLOS JOSE ALBARAN ROMERO C.C.93.204.428 DE PURIFICACIÓN, TOLIMA
Dirección:	AV EL DORADO 68C 61 OFC.826 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	3187125042- FAX. 4276047
Correo electrónico:	colombia@leverit.com
Objeto del contrato:	"RENOVAR LA PÓLIZA DE SOPORTE PARA LAS 620 LICENCIAS INSTALADAS DEL SISTEMA OPERATIVO PLATAFORMA DISCOVERY AVDTANTAGE + SERVICE DESK, ADQUIRIR 30 LICENCIAS ADICIONALES PARA LA MISMA Y UN MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SERVICIO DE ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS DIRECTOS CON FÁBRICA, PARA SOPORTAR LA GESTIÓN DE REQUERIMIENTOS E INVENTARIO FÍSICO DE LOS ACTIVOS INFORMÁTICOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"
Valor Incluido IVA:	SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$68.129.700,00)
Plazo de Ejecución	El Plazo de Ejecución será hasta el 31 de DICIEMBRE de 2016 , previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
Vigencia	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET, No. 349. Posición de Catalogo de Gasto "C 0122300 1 RECURSO 21 por concepto MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSMIL". SIIF No.109416. Posición de Catalogo de Gasto "C-122-300-1 por concepto "MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ", de fecha 15 DE MARZO 2016 , por valor total de SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$68.129.700,00).

Entre los suscritos a saber: Doctor **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.730.638 de Bogotá D.C.**, encargado como Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, por el Director General del Hospital Militar Central, mediante **Resolución No.502 del 15 de Junio de 2016**, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con **NIT No. 830.040.256-0** con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor **CARLOS JOSE ALBARAN ROMERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **93.204.428 DE PURIFICACIÓN. TOLIMA**, en calidad de Representante Legal de **LEVERIT COLOMBIA S.A.**, con NIT. No.**900039083-5 ADMINISTRACIÓN: DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN**, constituida mediante escritura pública No. **0002810 de Notaria 35 de Bogotá D.C. del 5 de Agosto de 2005**, inscrita el **10 de Agosto de 2005**, bajo el No. **01005592 del libro IX**, se constituyó la **Sociedad Comercial denominada: LEVERIT COLOMBIA S.A.**, según consta en el Certificado de existencia y Representación Legal, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha **15 de Junio de 2016**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No.**7390 DIGE-SUAD-UNIN** de fecha **11 de Marzo de 2016**, el Señor Ingeniero **JOSE LUIS ROSERO RIASCO.**, Jefe Unidad de Informática, solicitó al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ**, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, *"Con toda atención y respeto me dirijo a usted con el fin se solicitar se ordene a quien corresponda se dé inicio al proceso precontractual del siguiente proyecto cuyo objetivo es actualizar y renovar el soporte de la plataforma Discovery, la cual soporta la gestión de requerimientos e inventario físico de los activos informáticos."*

Numero	Objeto	Presupuesto
1	El Hospital Militar Central requiere contratar la renovación de la póliza de soporte Discovery Advantage + Servicedesk, la adquisición de 30 licencias Discovery Advantage + Servicedesk, un módulo de administración de licenciamiento y el servicio de atención a requerimiento directos con fábrica.	\$68.129.700

2. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **279 del 11 de Marzo de 2016**, requiere contratar la *"Renovación de la póliza de soporte Discovery Advantage + Servicedesk, la adquisición de 30 licencias Discovery Advantage + Servicedesk, un módulo de administración de licenciamiento y el servicio de atención a requerimientos directos de fábrica. Estudio previo tramitado*

por medio del Oficio No.7390 DIGE-SUAD-UNIN del 11 de Marzo de 2016. El proceso se encuentra avalado por Subdirector Administrativo, Jefe Unidad de Informática.". 3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Decreto **1082** del **26 de Mayo del 2015**. 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No. 349**. Posición de Catalogo de Gasto "**C 0122300.1 RECURSO 21** por concepto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSMIL**". **SIIF No.109416**. Posición de Catalogo de Gasto "**C-122-300-1** por concepto **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTA"**, de fecha **15 DE MARZO 2016**, por valor total de **SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$68.129.700,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la **Contratación Directa Cuando No Existe Pluralidad de Oferentes No.053/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Artículo **2.2.1.2.1.4.8** Decreto **1082** del **26 de Mayo del 2015**. 6. Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. 7. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 8. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.**077** y Ponencia No.**024 de fecha 12 de Mayo de 2016**, el Comité de adquisiciones del Hospital Militar Central, se permite recomendar al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar Justificar la Invitación de la Contratación Directa No.**053/2016**, a la firma **LEVERIT COLOMBIA S.A.**, por valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$68.129.700,00)**. 9. Que mediante Resolución No. **388 del 19 de Mayo de 2016**, se justificó la **Contratación Directa No.053-2016**, por cuanto **NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES.**, Así mismo se Ordena a la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central la elaboración del contrato correspondiente, con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, para celebrarlo con la firma **LEVERIT COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit.**900039083-5** y representada legalmente por **CARLOS JOSÉ ALBARAN ROMERO C.C.93.204.428 de Purificación-Tolima**, de conformidad con la invitación y la oferta presentada; contrato correspondiente al

proceso de contratación directa sin pluralidad de oferentes No.053/2016, cuyo objeto consiste en "RENOVAR LA PÓLIZA DE SOPORTE PARA LAS 620 LICENCIAS INSTALADAS DEL SISTEMA OPERATIVO PLATAFORMA DISCOVERY + AUTODESK, ADQUIRIR 30 LICENCIAS ADICIONALES PARA LA MISMA Y UN MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SERVICIO DE ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS DIRECTOS CON FÁBRICA, PARA SOPORTAR LA GESTIÓN DE REQUERIMIENTOS E INVENTARIO FÍSICO DE LOS ACTIVOS INFORMÁTICOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". 10. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 11. Carta de Exclusividad:

Lever-It

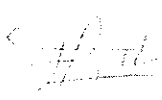
Señores:
HOSPITAL MILITAR

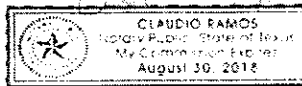
Apreciados señores:

LEVERIT CORP. ACREDITA Que:

1. la compañía **LEVERIT COLOMBIA S.A** identificada con Nit 900.039.083-5 es el Representante Exclusivo para Colombia de la marca LEVERIT, y sus productos DISCOVERY ADVANTAGE, y DISCOVERY SERVICEDESK, DISCOVERY GLOBAL software para la administración de activos informáticos y mesas de ayuda.
2. Se encuentran registrados desde Julio del año 2005 y están autorizados para otorgar los servicios de venta directa, manejo de distribuidores, puntos de venta, promoción de la marca, soporte presencial especializado, implementaciones y consultorias y soporte local a nombre del fabricante.
3. Cuentan con el apoyo técnico en 3er nivel de soporte por parte del fabricante y su grupo de desarrollo para la solución a incidentes o requerimientos nacidos del uso de nuestros aplicativos.

USA, 04 de marzo de 2016


Jorge David Herrera
International Marketing Manager
David.herrera@leverit.com



LEVERIT DE MEXICO
Edificio Nacional #407 Piso 2,
C.R. 1520
Mexico D.F.
+52 (55) 5233 9403
+52 (55) 5233 9404

LEVERIT CORP
2805 Walnut Lane Hurst,
Texas ZP 76054
U. S. A.
817-281-7866



The State of Texas

Secretary of State

Not for use within the United States of America

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Certificate Validation available at www.sos.state.tx.us

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country United States of America

This public document

2. has been signed by CLAUDIO RAMOS

3. acting in the capacity of Notary Public, State of Texas

4. and bears the seal/stamp of CLAUDIO RAMOS,
Notary Public, State of Texas,
Commission Expires: 08-30-18

CERTIFIED

5. at Austin, Texas

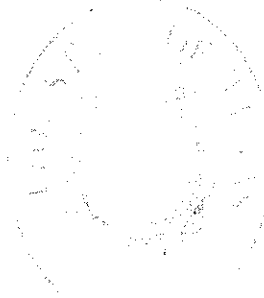
6. on March 28, 2016

7. by the Secretary of State of Texas

8. Certificate No. 10363164

9. Seal

10. Signature:

Carlos H. Cascos
Secretary of State

GF/eg

12. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 13. Que se remitió la Carpeta Maestra a la Oficina Asesora Jurídica para la elaboración de la minuta del contrato con todos los documentos que integran el proceso. 14. Que una vez enviada la minuta del

contrato a la empresa LEVER IT COLOMBIA S.A, la misma remite un correo electrónico a la Entidad en la que pone en conocimiento que se cometió un error en el objeto del contrato en cuanto el nombre del sistema operativo objeto de la renovación de la licencia; esto en los siguientes términos: *"De acuerdo al Contrato recibido para llevar a cabo la renovación del servicio de Soporte y Mantenimiento de la herramienta **Discovery Service Desk**, nos permitimos solicitarles la corrección en el mismo de la palabra AUTODESK por SERVICE DESK, dado que nuestra herramienta se identifica bajo el nombre Discovery SERVICE DESK."* **15.** Que, conforme a lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica devuelve la Carpeta Maestra mediante Oficio 16.858 DIGE SUAD OAJC de fecha 08 de junio de 2011, manifestando que *"...en toda la información concerniente al objeto contractual, quedo mal una palabra, y el contratista solicitó la corrección antes de firmar la minuta del contrato, el cual debe quedar de acuerdo a la copia del correo de fecha 07 de junio de 2016, remitido por la firma en mención."* **16.** Que en aras de continuar con el proceso de contratación Directa No. 053 de 2016, se realizan las respectivas correcciones y se envía nuevamente el contenido del proceso en mención a la firma LEVERIT COLOMBIA S.A con fecha 20 de junio de 2016. **17.** Que con fecha 21 de junio de 2016, la mencionada firma remite una vez más la oferta para su respectiva evaluación técnica, jurídica y económica. **18.** Que, tal como consta en las evaluaciones realizadas por los comités, la oferta cumple los requerimientos técnicos, jurídicos y económicos establecidos por la Entidad en el Estudio Previo y la Invitación a Ofertar. **19.** Que se hace necesario aclarar la resolución de justificación, en el sentido de corregir el objeto del proceso cambiando la palabra AUTODESK por SERVICE DESK, conforme lo solicitó LEVER IT COLOMBIA S.A. **20.** Que mediante Resolución No. **537** de fecha **(29) de Junio de 2016**, el Subdirector Administrativo (e), aclara la Resolución No. **388** del **(19) de Mayo de 2016**, en la cual resuelve en su Artículo Primero: **"ACLARAR el Artículo Segundo** de la RESOLUCIÓN No. 388 del (19) de Mayo de 2016, en lo que respecta al objeto del contrato, el cual quedará así: **"RENOVAR LA PÓLIZA DE SOPORTE PARA LAS 620 LICENCIAS INSTALADAS DEL SISTEMA OPERATIVO PLATAFORMA DISCOVERY AVDANTAGE + SERVICE DESK, ADQUIRIR 30 LICENCIAS ADICIONALES PARA LA MISMA Y UN MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SERVICIO DE ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS DIRECTOS CON FÁBRICA, PARA SOPORTAR LA GESTIÓN DE REQUERIMIENTOS E INVENTARIO FÍSICO DE LOS ACTIVOS INFORMÁTICOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**. **21.** Que mediante oficio No. **19432** DG-SA-UCLB-GECO de fecha **01 de Julio de 2016**, la **PD. PAULA ANDREA ALVAREZ**, Área de Planeación y Selección, Grupo Gestión Contratos, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, la carpeta maestra del Proceso de Contratación Directa No. **053/2016**, con **178** folios, incluida la oferta económica, cuyo objeto es **"RENOVAR LA PÓLIZA DE SOPORTE PARA LAS 620 LICENCIAS INSTALADAS DEL SISTEMA OPERATIVO PLATAFORMA DISCOVERY AVDANTAGE + SERVICE DESK, ADQUIRIR 30 LICENCIAS**

ADICIONALES PARA LA MISMA Y UN MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SERVICIO DE ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS DIRECTOS CON FÁBRICA, PARA SOPORTAR LA GESTIÓN DE REQUERIMIENTOS E INVENTARIO FÍSICO DE LOS ACTIVOS INFORMÁTICOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", lo anterior con el fin de que se elabore la correspondiente minuta. **22.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **"RENOVAR LA PÓLIZA DE SOPORTE PARA LAS 620 LICENCIAS INSTALADAS DEL SISTEMA OPERATIVO PLATAFORMA DISCOVERY AVDANTAGE + SERVICE DESK, ADQUIRIR 30 LICENCIAS ADICIONALES PARA LA MISMA Y UN MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SERVICIO DE ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS DIRECTOS CON FÁBRICA, PARA SOPORTAR LA GESTIÓN DE REQUERIMIENTOS E INVENTARIO FÍSICO DE LOS ACTIVOS INFORMÁTICOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".** **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación enviada por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y el **Anexo Técnico No.01**, que hacen parte del proceso de **Contratación Directa 053/2016**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$68.129.700,00)**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El Hospital Militar Central cancelará el valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante **UN PAGO TOTAL CORRESPONDIENTE AL 100%** del valor del contrato, dentro de los **SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES** al recibo a satisfacción de los **Servicios y/o Bienes** objeto del

contrato, para lo cual el Supervisor debe recibir a satisfacción la licencia instalada y funcionando adecuadamente, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado, **donde se registre: Renovar la póliza de soporte para las 620 licencias instaladas del sistema operativo plataforma Discovery Avdantage + Service Desk, adquirir 30 licencias adicionales para la misma y un módulo de administración de licenciamiento y servicio de atención a requerimientos directos con fábrica, para soportar la gestión de requerimientos e inventario físico de los activos informáticos del Hospital Militar Central**, con sus valores respectivos e impuesto de acuerdo a la norma aplicable y valor total de la factura. Así mismo deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. **NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **servicios y/o bienes** se hará en presencia del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **servicios y/o bienes** anteriormente relacionados y entrada al **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA AHORROS (FIJODIARIO) No.456370018594 de DAVIVIENDA, a nombre de LEVERIT COLOMBIA S.A.,** señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No. 349.** Posición de Catalogo de Gasto **"C 0122300 1 RECURSO 21** por concepto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSMIL". SIIF No.109416.** Posición de Catalogo de Gasto **"C-122-300-1** por concepto **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTA",** de fecha **15 DE MARZO 2016,** por valor total de **SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$68.129.700,00),** expedidos por la Jefe de

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Presupuesto del Hospital Militar Central. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El Plazo de Ejecución será hasta el **31 de DICIEMBRE de 2016**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- A) OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **9.1.** Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. **9.2.** Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (caso en que aplique). **9.3.** Cumplir a cabalidad Especificaciones técnicas. **9.4.** Gestionar de manera oportuna y efectiva las solicitudes que se puedan presentar por **EL HOSPITAL**. **9.5.** Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse (caso en que aplique). **9.6.** Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. **9.7.** Responder por los perjuicios que se causen a **EL HOSPITAL** con ocasión de averías, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del Contratista o de sus empleados (según el caso en que aplique). **9.8.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del **HOSPITAL** para la ejecución del contrato y de las exigencias legales. **9.9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. **9.10.** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **9.11.** Coadyuvar con **EL HOSPITAL** para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. **9.12.** Cumplir el contrato de conformidad con los estudios previos, la invitación a ofertar y las condiciones presentadas en la propuesta. **9.13.** Mantener informado a **EL HOSPITAL** de su dirección para comunicación y notificaciones. **9.14.** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **1)** Supervisar el desarrollo y

ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los **Servicios y/o Bienes** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: **1)** Recibir a satisfacción los **Servicios y/o Bienes** entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será por el **UN PROFESIONAL DEL ÁREA DE INFORMATICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **Servicios y/o Bienes** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de **Servicios y/o Bienes**, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad de los **Servicios y/o Bienes suministrados** y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA Preste los Servicios y/o Bienes que suministre sean los** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **bienes** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el Indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas

presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente.

h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **K)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL ASPECTO LEGAL.** **a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en

desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL**

SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la **SECCIÓN 3. GARANTIAS** del **Decreto 1082 de 2015**, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS**, por un valor equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Dos (2) años más. C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por una cuantía equivalente al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más.**

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de

tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-**

SANCIONES: a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b).

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al

debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el Acuerdo, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del Acuerdo y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de **EL CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al

garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida, sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La Entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento...".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA.-**

MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164,

numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. Para la ejecución se requiere la constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos. **L)** Invitación a Presentar Oferta. **M)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – RIESGOS:** Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo. Las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación				Cómo	Cuando
1	ESPECÍFICO	INTERNO	Ejecución	Operacional	Cuando los bienes adquiridos no son de calidad, es decir la aptitud de los mismos no satisfacen las necesidades para las cuales ha sido contratado.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría recibir a satisfacción los bienes hasta que este los cambie por unos de óptima calidad, afectando el servicio.	2	4	6	AL TO	Contratista	☐ HOMTC cobrará los requisitos, requerimientos y especificaciones de los bienes contratados a través del Supervisor, para que el contratista mejore la calidad de los mismos. Por lo tanto habrá un estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del Supervisor. Elaboración de actas de entrega a satisfacción de los bienes contemplados en el objeto contractual	1	2	Kº 3	BA JO	Gerente Supervisor	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrarse y documentación soporte.	Durante la ejecución del contrato
2	ESPECÍFICO	INTERNO	Ejecución	Operacional	Que los bienes a adquirir no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectará la normal ejecución del contrato ya su vez retrasará el desarrollo	3	4	7	AL TO	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del Supervisor..	1	1	2	BA JO	Gerente Supervisor	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrarse y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato
3	ESPECÍFICO	EXTERNO	Ejecución	Social o político	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la ley dentro de las instalaciones del HOMTC donde se lleve a cabo la instalación de los mismos.	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectará la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BA JO	HOMTC	El HOMTC dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BA JO	Supervisor	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOMTC disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
4	ESPECÍFICO	EXTERNO	Ejecución	Jurídico	El oferente pierde la exclusividad de distribución y prestación de los bienes o servicios contratados, bien sea quedando aquella abierta o en cabeza de otra persona natural o jurídica.	El contratista quedará impedido para adquirir y suministrar los bienes y servicios contratados.	1	1	1	BA JO	Contratista	Solicitar periódicamente información al contratista respecto a la vigencia del acuerdo de exclusividad con el fabricante del equipo de rayos x objeto del mantenimiento.	1	3	2	AL TA	Gerente supervisor.	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato.	Durante el proceso de ejecución.

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 13 JUL 2016

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CARLOS JOSÉ ALBARÁN ROMERO
Representante Legal
LEVERIT COLOMBIA S.A.

Revisó

Dra. **DENYS ARIELA ORTIZ ALVARADO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dra. **MARITZA SANCHEZ**
Abogada Subdirección Administrativa

Dr. **DIEGO RODRÍGUEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

PD. **GUILLERMO CHACON GARZON**
Unidad de Informática Supervisor

Proyectó:
MY. (RA) **PABLO HDEZ.**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

BLANCO

BLANCO

BLANCO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

NOTA EN BLANCO

NOTA EN BLANCO

NOTA EN BLANCO

NOTA EN BLANCO

NOTA EN BLANCO

NOTA EN BLANCO

ANEXOS TECNICO No.01

Descripción
Deberá incluir la renovación de 620 licencias Soporte Discovery Service Desk
Deberá incluir el suministro de 30 Licencias Discovery . Service Desk
Deberá incluir un módulo de administración de licenciamiento
Deberá incluir un paquete de 100 horas de servicios para atención a requerimientos
LA POLIZA DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO INCLUYE: ▮ Atención a incidentes, defectos del producto o fallas inesperadas que se puedan certificar como originadas por el sistema ya entregado. • Prestación de soporte a través del servicio CADIS, por correo electrónico, Chat, telefónico, ilimitado durante nuestro horario de servicio para atender solicitudes del software. • Archivos de instalación del Software. Se indica el sitio de descarga. • La entrega (no instalación) de versiones de mantenimiento, parches y mejoras de la versión adquirida, que se generen durante la vigencia del contrato. Asistencia electrónica y telefónica para la implementación de nuevas versiones o cambios. • Asistencia telefónica para el diseño y elaboración de pruebas. • Documentación, escalamiento y seguimiento a los incidentes reportados al Fabricante como segundo nivel de atención.
Deberá incluir el demás alcance técnico descrito en la Cotización No.0315L-16021912 con fecha 19 de febrero de 2016.
Deberá incluir la instalación y la configuración del módulo de administración de licenciamiento.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA	VALOR TOTAL MAS IVA
1	"RENOVAR LA PÓLIZA DE SOPORTE PARA LAS 620 LICENCIAS INSTALADAS DEL SISTEMA OPERATIVO PLATAFORMA DISCOVERY ADVANTAGE + SERVICE DESK, ADQUIRIR 30 LICENCIAS ADICIONALES PARA LA MISMA Y UN MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SERVICIO DE ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS DIRECTOS CON FÁBRICA, PARA SOPORTAR LA GESTIÓN DE REQUERIMIENTOS E INVENTARIO FÍSICO DE LOS ACTIVOS INFORMÁTICOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"	UN	620	40.425	6.468	46.893	29.073.660
2		UN	30	178.500	28.560	207.060	6.211.800
3		UN	1	6.864.000	1.098.240,00	7.962.240,00	7.962.240
		UN	1	21.450.000	3.432.000,00	24.882.000,00	24.882.000
	TOTAL						68.129.700

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Invitación a Ofertar realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 13 JUL 2016

POR EL HOSPITAL


Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Reviso

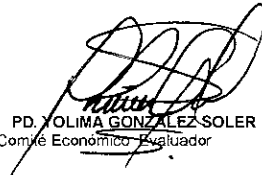

PD. FABIO ALBERTO ALVARADO RODRIGUEZ
Comité Técnico Evaluador

Proyección:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica y Contractual- OFAJ

POR EL CONTRATISTA


CARLOS JOSÉ ALBARÁN ROMERO
Representante Legal
LEVERIT COLOMBIA S.A.




PD. YOLIMA GONZALEZ SOLER
Comité Económico Evaluador

EN D. C. CO

EN D. C. CO

EN D. C. CO